



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 3 DE FEBRERO DE 1990

Número 28

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Hacienda de 3 de octubre de 1989, por la que se aprueba la instrucción sobre contabilidad de operaciones extrapresupuestarias de la Comunidad Autónoma. 507

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Disemobel, S.L. 511

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Cánovas y Rabadán, S.A. 511

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Blas Ferriz Serrano y otros. 511

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 512

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 512

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 512

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 512

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 513

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 513

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 565/89. 514

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 727/89. 514

Instrucción número Cuatro de Murcia. Autos número 1.920/87. 514

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio número 369/89. 515

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela. Juicio número 191/87. 515

Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 917/88. 515

Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 1.514/89. 515

Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Autos número 233/89. 516

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 79/88. 516

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Autos número 726/89. 517

Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.002 y 1.003/89. 517

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

JUMILLA. Bases para una plaza de Encargado de la O.M.I.C.	518
JUMILLA. Devolución de fianza a don Juan González Otazo.	520
CARTAGENA. Declarada en estado de ruina inminente la finca situada en el número 2 de la Plaza Mayor, de Los Mateos.	520
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a don Ginés Barbero García.	520
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a don José María de Santiago Canalejo.	520
ALCANTARILLA. Corrección del anuncio número 597 sobre exposición pública de la Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos y Tratamiento de los mismos.	520
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para almacén de herramientas y material de construcción, en Paraje Venta Cavila.	520

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

1043 **Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Hacienda de 3 de octubre de 1989, por la que se aprueba la instrucción sobre contabilidad de operaciones extrapresupuestarias de la Comunidad Autónoma.**

Advertidos errores en la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 241, de 20 de octubre de 1989, de la Orden de la Consejería de Hacienda de 3 de octubre de 1989, por la que se aprueba la Instrucción sobre Contabilidad de operaciones extrapresupuestarias de la Comunidad Autónoma, se publica íntegramente la misma, remarcando en letra negra lo corregido.

Murcia, 22 de noviembre de 1989.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

ORDEN de la Consejería de Hacienda, de 3 de octubre de 1989, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de operaciones extrapresupuestarias de la Comunidad Autónoma.

Dentro del proceso de informatización del sistema contable de la Comunidad Autónoma, se hace necesario dar carta de naturaleza a los nuevos procedimientos y cuentas que esta aplicación supone.

Los artículos 1 y 2 del Decreto 23/89, de 16 de febrero, establecen la competencia en materia de Contabilidad de la Consejería de Hacienda, y el artículo 7 del mencionado Decreto, en su apartado e), reconoce específicamente la ordenación de las operaciones que, por su naturaleza, no tienen reflejo presupuestario.

En virtud de todo lo cual, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo único: Se aprueba la Instrucción de Contabilidad de Operaciones Extrapresupuestarias de la Comunidad Autónoma de Murcia que figura como anexo a esta Orden, cuyas normas se aplicarán a partir del día 1 de enero de 1990 a la contabilización de todas las operaciones extrapresupuestarias que se realicen en esta Comunidad Autónoma.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a las normas contenidas en la Instrucción de Contabilidad que se aprueba por esta Orden.

A N E X O

INSTRUCCION DE CONTABILIDAD DE OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

Título I

Sistema de contabilidad de operaciones extrapresupuestarias

Se denominan «operaciones extrapresupuestarias» a todas aquellas que se realizan con independencia de la ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia, pero que se presentan como auxiliares y coadyuvantes a dicha ejecución. Entre ellas cabe distinguir las siguientes:

- Pagos que generan créditos a favor del Tesoro Público Regional (deudores no presupuestarios).
- Ingresos que generan débitos a cargo del Tesoro Público Regional (acreedores no presupuestarios).
- Ingresos y pagos pendientes de aplicación definitiva.
- Recursos de otros Entes Públicos.
- Valores en depósito.

Capítulo I.—Principios generales.

1.—La Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de Contabilidad Pública en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

El sometimiento al régimen de Contabilidad Pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea Regional y al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2.—La contabilidad de operaciones extrapresupuestarias se ajustará a las normas contenidas en esta Instrucción y a las que se dicten en desarrollo de la misma.

3.—Todos los actos u operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil con repercusión financiera, patrimonial o económica en general, aunque se realicen con independencia de la ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia, tendrán su expresión contable en los libros de contabilidad, justificándose dichas anotaciones con los documento origen de las operaciones, que, como norma general, serán los que se indican en el Capítulo I del Título II de la presente Instrucción.

4.—El ejercicio contable coincidirá con el ejercicio presupuestario.

5.—Las cuentas, estados y documentos que hayan de rendirse a la Asamblea Regional y al Tribunal de Cuentas, se formarán y enviarán anualmente.

Capítulo II.—Ambito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en la presente Instrucción serán de aplicación a la Comunidad Autónoma de Murcia y sus Organismos Autónomos.

Capítulo III.—El sistema de información contable.

Los asientos contables y el tratamiento de la información necesaria para la formación de estados y documentos pertinentes se obtendrán por los procedimientos y medios informáticos gestionados por el Centro de Informática e incluidos en el sistema de información contable de operaciones extrapresupuestarias.

Capítulo IV.—Competencias.

Corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia las siguientes funciones en materia de contabilidad de operaciones extrapresupuestarias:

1.—Como centro directivo de la Contabilidad Pública:

- a) La interpretación de las normas contenidas en la presente Instrucción.
- b) Promover el ejercicio de la potestad reglamentaria, junto a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, en orden a la determinación de la estructura, justificación, tramitación y rendición de cuentas y demás documentos relativos a la contabilidad de operaciones extrapresupuestarias, pudiendo dictar las Resoluciones a que se refiere el artículo 58 de la Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- c) Inspeccionar la contabilidad de los Organismos Autónomos y realizar comprobaciones mediante procedimientos de auditoría contable.
- d) La autorización, funcionamiento y cancelación de cuentas que reflejen las operaciones extrapresupuestarias correspondientes.

2.—Como centro gestor de la Contabilidad Pública:

- a) Examinar, formular, en su caso, observaciones y preparar las cuentas que hayan de rendirse a la Asamblea Regional y al Tribunal de Cuentas.
- b) Desarrollar la contabilidad de operaciones extrapresupuestarias de acuerdo con las normas contenidas en la presente Instrucción.

Capítulo V.—Fines de la contabilidad.

El sistema de información contable estará organizado de manera que permita registrar las operaciones extrapresupuestarias, poniendo de manifiesto los ingresos habidos y los pagos realizados.

Deberá asimismo proporcionar los datos necesarios para la formación y rendición de cuentas, estados y documentos que deban elaborarse y rendirse a la Asamblea Regional y al Tribunal de Cuentas, así como la información económica y financiera que sea necesaria para la toma de decisiones y posibilitar los controles de legalidad, financiero y de eficacia.

**Título II
Documentos y libros****Capítulo I.—Documentos contables.**

1.—Todo hecho susceptible de dar lugar a anotaciones contables estará fundamentado en un documento justificativo.

Con independencia de los justificantes que en cada caso sean exigibles, toda anotación contable deberá estar soportada en un documento contable.

Los documentos contables así como las anotaciones y asientos correspondientes serán producidos por el sistema informático modificando consecuentemente la situación de sus archivos, manteniéndolos permanentemente actualizados.

2.—Los documentos de contabilidad de las operaciones extrapresupuestarias cuyos contenidos y formatos se recogen en el Anexo I, serán los siguientes:

- Mandamiento de ingreso de operaciones extrapresupuestarias.
- Propuesta de pago de operaciones extrapresupuestarias.
- Orden de pago de operaciones extrapresupuestarias.
- Anexo de pago individualizado de operaciones extrapresupuestarias.

Capítulo II.—Libros de contabilidad.**Sección 1.ª.—Normas generales.**

1.—Los documentos contables a que hace referencia el Capítulo I del presente Título, deberán producir las anotaciones que correspondan en libros de contabilidad cuyo objeto será, además, clasificar y sistematizar, de forma metódica y cronológica, todos los hechos contables que se produzcan.

2.—La relación de los asientos y anotaciones que han de efectuarse en los libros que en este Capítulo se regulan, se obtendrá por medios informáticos, y deberán ser posteriormente encuadernados y sellados por la Intervención General. Dichos libros llevarán en su primera hoja la siguiente diligencia:

«Diligencia: Para hacer constar que el presente tomo ... que forma parte del libro ... consta de ... folios». Esta diligencia deberá ir firmada por el Interventor General, debiendo constar la fecha en que la misma se practique.

3.—Los libros de contabilidad deberán ser llevados con claridad y exactitud, por orden de fechas, sin interpolaciones, raspaduras ni tachaduras. Deberán salvarse inmediatamente que se adviertan los errores u omisiones mediante las correspondientes anotaciones contables.

4.—Las anotaciones contables deberán ser hechas expresando los valores en pesetas.

5. Los libros de contabilidad, así como los documentos justificativos de las correspondientes anotaciones, habrán de conservarse debidamente ordenados para su revisión por el Tribunal de Cuentas.

Sección 2.ª.—Libros de Contabilidad de Operaciones Extrapresupuestarias.

1.—Independientemente de que en los libros Diario de Ingresos, Diario de Pagos y Registro de mandamientos de ingreso expedidos se registren tanto operaciones de incidencia presupuestaria como extrapresupuestaria, se llevarán:

- Libro de Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias, como Libro de Contabilidad Principal, y

- Registro de Propuestas de Pago de Operaciones Extrapresupuestarias, Libro de Contabilidad Auxiliar.

2.—El Libro de Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias recogerá diariamente los ingresos y pagos habidos en cada uno de los correspondientes conceptos, totalizando al final de cada mes las cantidades anotadas.

Al final de cada hoja habrán de consignarse las cantidades acumuladas de todas las anotaciones efectuadas hasta ese momento a dicho concepto en las columnas correspondientes, indicándose, asimismo, dichas cantidades al comienzo de la hoja siguiente.

Los folios del Libro de Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias tendrán los formatos que figuran en el Anexo II de la presente Instrucción.

3.—El Registro de Propuestas de Pago de Operaciones Extrapresupuestarias expedidas, recogerá, por orden cronológico, las propuestas de pago extrapresupuestarias que se expidan en la Intervención General detallando:

- Número del documento K.

- Interesado o perceptor.

- Código numérico indicativo del concepto que se aplique.

- Importe total íntegro, total descuentos e importe total líquido.

Los folios del Libro Registro de Propuestas de Pago de Operaciones Extrapresupuestarias expedidas, tendrán los formatos que figuran en el Anexo II de esta Instrucción.

Título III

Operaciones contables

Las operaciones extrapresupuestarias serán las siguientes:

- Deudores no presupuestarios.

- Acreedores no presupuestarios.

- Partidas pendientes de aplicación.

- Recursos de otros Entes públicos.

- Valores en depósito.

Capítulo I.—Contabilidad de deudores no presupuestarios.

1.—Tendrán la consideración de deudores no presupuestarios aquellos que surjan como consecuencia de operaciones independientes o auxiliares a la ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los que se generan créditos a favor del Tesoro Público Regional cuando dichas operaciones no sean alguna de las recogidas en el Capítulo IV del presente Título, sobre administración de recursos de otros Entes públicos.

2.—El nacimiento de los créditos a que se refiere la regla anterior se producirá como consecuencia de la realización de pagos, sin que exista un reconocimiento previo de la obligación.

3.—La contabilización de dichos pagos generará anotaciones contables en el Diario de Pagos y Libro de Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias justificando dichas anotaciones la documentación que para cada caso y en función del tipo de operación establezca la normativa vigente, sirviendo de soporte documental a la misma la correspondiente orden de pago complementada con la orden de transferencia, el recibí del interesado o, en su caso, las cartas de pago de los mandamientos de ingreso en formalización.

4.—La cancelación de los créditos se efectuará mediante la realización de un ingreso que producirá anotaciones contables en los Libros de Diario de Ingresos y de Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias, justificando estas anotaciones y sirviendo de soporte documental a la misma el mandamiento de ingreso correspondiente.

Capítulo II.—Contabilidad de acreedores no presupuestarios.

1.—Tendrán la consideración de acreedores no presupuestarios aquellos que surjan como consecuencia de operaciones independientes o auxiliares a la ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, préstamos o depósitos recibidos, etc., siempre que estas operaciones no sean alguna de las recogidas en el Capítulo IV del presente Título, sobre administración de recursos de otros Entes públicos y que en los mismos se generen débitos a cargo del Tesoro Público Regional.

2.—El nacimiento de los débitos a que se refiere el párrafo anterior se producirá como consecuencia de la relación de ingresos, sin que exista reconocimiento previo del derecho, cuya contabilización generará anotaciones contables en el Diario de Ingresos y Libro de Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias justificando y sirviendo de soporte documental a las mismas los correspondientes mandamientos de ingreso.

3.—La cancelación de los débitos correspondientes se efectuará mediante la realización de pagos en base a las oportu-

tunas propuestas, pagos que producirán anotaciones contables en los Libros de Diario de Pagos y Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias, justificándose estas anotaciones con la documentación que para cada caso y en función del tipo de operación establezca la normativa vigente, sirviendo de soporte documental a la misma la correspondiente orden de pago completada con la orden de transferencia, recibí del interesado o, en su caso, las cartas de pago de los mandamientos de ingreso en formalización.

Capítulo III.—Contabilidad de las partidas pendientes de aplicación.

Sección 1.ª.—Pagos pendientes de aplicación.

1.—En la contabilidad de operaciones extrapresupuestarias, tendrán la consideración de pagos pendientes de aplicación los anticipos de fondos para el pago de servicios que en el momento en que deben producirse no puedan aplicarse de forma definitiva al Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma o a otro concepto no presupuestario, por desconocerse dicha aplicación.

2.—Al efectuarse el anticipo de fondos por el importe líquido a pagar por el servicio, se anotará en los mismos libros y con los mismos justificantes que los expuestos anteriormente para los pagos a deudores no presupuestarios.

3.—La aplicación definitiva del pago generará un ingreso en formalización aplicado al concepto por el que el pago se realizó, y uno o varios pagos, también en formalización, aplicados al Presupuesto de Gastos o a otros conceptos no presupuestarios.

Sección 2.ª.—Ingresos pendientes de aplicación.

1.—Se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación aquellos que, en el momento de producirse, no puedan aplicarse de forma definitiva a los correspondientes conceptos del Presupuesto de Ingresos o a otros no presupuestarios, generalmente por desconocerse dicha aplicación.

2.—La aplicación transitoria del ingreso producirá anotaciones contables en el Diario de Ingresos y Libro de Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias, justificando dicha anotación el correspondiente mandamiento de ingreso.

3.—La aplicación definitiva de los ingresos producirá un pago en formalización por el concepto donde se efectuó el ingreso y, en su caso, uno o varios ingresos en formalización aplicados a conceptos del Presupuesto de Ingresos u otros conceptos no presupuestarios, generándose las oportunas anotaciones contables en los Libros Diario de Ingresos, Diario de Pagos, Libro de Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias y, en su caso, Libro General de Conceptos del Presupuesto de Ingresos.

No serán necesarios justificantes adicionales a los soportes documentales (órdenes de pago y mandamientos de ingreso en formalización) de dicha operación.

Capítulo IV.—Contabilidad de la administración de recursos de otros Entes públicos.

1.—Bajo la denominación genérica de «administración de recursos de otros Entes públicos» se comprende el conjunto de operaciones derivado de la gestión, a cargo de la Comunidad Autónoma, de la recaudación de tributos u otros derechos de contenido económico de las Corporaciones Locales y otros Entes públicos.

2.—El seguimiento contable de la administración de dichos recursos se llevará por un sistema de información contable distinto al del resto de operaciones extrapresupuestarias, no produciendo anotaciones contables en libros de contabilidad el reconocimiento de derechos, anulaciones de los mismos, su aplazamiento y fraccionamiento, etc., salvo la recaudación de dichos derechos y las devoluciones de ingresos y el pago a las Corporaciones Locales u otros Entes públicos de la recaudación correspondiente, que generarán anotaciones contables en los Libros Diario de Ingresos y Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias (ingresos) y Diario de Pagos y de Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias (pagos), respectivamente.

Capítulo V.—Contabilidad de valores en depósito.

1.—Los títulos valores y demás documentos que, de acuerdo con la normativa vigente, hayan de depositarse en la Comunidad Autónoma para su custodia, como garantía de deudas a favor del Tesoro Público Regional o por cualquier otra causa, se controlarán o contabilizarán como operaciones extrapresupuestarias.

2.—La recepción de estos documentos producirá anotaciones en el Libro Diario de Ingresos y en el Libro de Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias. La cancelación de los depósitos de valores producirá anotaciones en el Diario de Pagos y en el Libro de Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias.

Título IV

Estados a rendir

Como resumen anual de las anotaciones producidas en el sistema contable de operaciones extrapresupuestarias, la Intervención General rendirá un «Balance de Operaciones Extrapresupuestarias» que presentará las existencias iniciales, los ingresos y los pagos, y las existencias finales de cada uno de los conceptos, justificándose dicho Estado con relación nominal de existencias finales.

Murcia, 3 de octubre de 1989.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

625 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de acometida aérea-subterránea, M.T. 20 KV., para suministro a C.T. 250 KVA. 20 KV., cuyas características principales son:

- Peticionario: Disemobel, S.L., con domicilio en Ctra. Villena Km. 64.7 de Yecla.
- Lugar de la instalación: Ctra. Villena Km. 64.7 de Yecla.
- Término municipal: Yecla.
- Finalidad de la instalación: Suministro a C.T. abonado 250 KVA.
- Características técnicas: Red aéreo-subterránea. Longitud tramo aéreo, 175 metros. Conductores, LAC-28 y Voltalene NH-16. Tensión de servicio, 20.000 V. Aisladores, Cadenas E-1.5903. Apoyos, C-200/14 y P-1400/12 normalizado.
- Presupuesto: 1.970.914 pesetas.
- Técnico autor del proyecto: Ramón Ortín Marcos-Marcelo López Vizcaino.
- Expediente n.º AT-14.765.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de diciembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

698 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de Línea aérea M.T. 15 metros 20 KV., y C.T.I. de 50 KVA., 20 KV./230-398 V., cuyas características principales son:

- Peticionario: Cánovas y Rabadán, S.A., con domicilio en Calle Dr. Fabián Escribano, 3-2.º de Beniaján.

- Lugar de la instalación: La Azacaya. Ctra. Beniaján.
- Término municipal: Murcia.
- Finalidad de la instalación: Alimentación riegos goteo.
- Características técnicas: La línea aérea con conductor Al-Ac-Lac torres metálicas galvanizadas, y Centro Transformación intemperie de 50 KVA. 20.000/230-398 V., y contadores de energía en B.T.
- Presupuesto: 1.540.324 pesetas.
- Expediente n.º AT-14.701.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de octubre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

700 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de Electrificación rural, compuesta por acometida aérea M.T. 20 KV. Centro de transformación intemperie 50 KVA. 20 KV/398-231 V. y red distribución B.T., cuyas características principales son:

- Peticionario: Blas Ferriz Serrano y otros, con domicilio en Avda. de Murcia, 14-2.º, Yecla.
- Lugar de la instalación: «Paraje La Pujola», Yecla.
- Término municipal: Yecla.
- Finalidad de la instalación: Electrificación rural.
- Características técnicas: Línea aérea M.T., 20 KV., centro de transformación intemperie 50 KVA., relación $20.000 \pm 5\%$ 398-231 V. y red de distribución B.T.
- Presupuesto: 4.722.970 pesetas.
- Técnico autor del proyecto: Ramón Ortín Marco y Marcelo López Vizcaino (Prointec).
- Expediente n.º AT-14.796.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 29 de diciembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

766 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de Electrificación e iluminación en recinto área deportiva junto piscina municipal, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con domicilio en Glorieta de España, 1.
- b) Lugar de la instalación: Calle Mar Menor.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Piscina y área deportiva (suministro).
- e) Características técnicas: Centro de transformación tipo Abonado. Entrada M.T. subterránea. Relación de transformación 20 KV/398-230 V. Potencia Ampliación 60 KVA. Celdas prefabricadas.
- f) Presupuesto: 3.665.830 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Ingeniero industrial.
- h) Expediente n.º AT-14.778.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 28 de diciembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

767 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de Centro de transformación, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con domicilio en Glorieta de España, 1.
- b) Lugar de la instalación: Avda. Pío Baroja.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro Piscina Municipal.
- e) Características técnicas: Tipo: Abonado. Entrada M.T. subterránea. Relación de transformación: 20 KV/398-230

V. Potencia: 200 KVA. Otras características: Celdas prefabricadas.

- f) Presupuesto: 3.809.329 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Antonio García Inieta.
- h) Expediente n.º AT-14.766.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 12 de diciembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

768 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de Centro transformación de 630 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con domicilio en Glorieta de España, Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Campus Universitario, Espinardo.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro B.T. Polideportivo y Pistas de Atletismo.
- e) Características técnicas: Centro de transformación interior de celdas prefabricadas. Potencia 630 KVA. Relación de transformación 20 KV/398-230 V.
- f) Presupuesto: 3.298.759 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Ingeniero Técnico Industrial.
- h) Expediente n.º AT-14.786.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 29 de diciembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

769 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto

2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de conversión en subterráneo de un tramo de la L.A.M.T. 20 KV. «Calaflores» en Cabo de Palos, término de Cartagena (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. Gral. Primo de Rivera, 7 de Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Cabo de Palos.
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: Origen en la L/Calaflores. Final en la misma. Longitud 315 metros. Tensión de suministro 20 KV. Conductores RRF3P (1x150) Al. Aislamiento en papel impregnado.
- f) Presupuesto: 5.772.980 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT-14.742.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 4 de diciembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

770 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.S.M.T. 11/20 KV. de alimentación al C.T.A. «Centralsug-Ibérica» en el Pol. Santa Ana de Cartagena (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. Gral. Primo de Rivera, 7 de Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Polígono Santa Ana.
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: Longitud 2x42 metros. Origen

L/C.T. número 1-C.T. número 2. Final C.T.A. Centralsug-Ibérica. Tensión de suministro 11/20 KV. Conductor RRF 3P(3x150) Al. Aislamiento en papel impregnado.

- f) Presupuesto: 1.407.279 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT-14.743.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 4 de diciembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

771 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de C.T.I. 11/20 KV. en sustitución del actual C.T.I. «Los Bases», en término de Torre Pacheco, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. Gral. Primo de Rivera, 7 de Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Torre Pacheco.
- c) Término municipal: Torre Pacheco.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: CT. Tipo intemperie sobre poste metálico. Potencia 100 KVA. Relación de transformación 11/20.000 ± 5%/398-230 V.
- f) Presupuesto: 1.430.154 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT-14.744.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 4 de diciembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 751

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Marco Marco, en sustitución, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instado por doña Teresa Sánchez Pérez, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Antonio Moya García, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a 27 de diciembre de 1989.

La Ilma. Sra. doña Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado con el número 565/89, a instancia de doña Teresa Sánchez Pérez, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en c/ San Fernando 2, Alcantarilla, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Antonio Moya García, mayor de edad, vecino de Murcia, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y ...

Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de doña Teresa Sánchez Pérez, contra su cónyuge don Antonio Moya García, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declarar la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cinco en la localidad de Valencia, con todos los efectos legales inherentes, entre ellos la disolución de la sociedad de gananciales, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se

solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Moya García, expido el presente que firmo en Murcia, a 16 de enero de 1990.— El Secretario Judicial.

Número 750

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Marco Marco, en sustitución, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instado por doña Carmen Torres Mármol, representada por el Procurador doña María José Torres Alessón, designado por el Turno de Oficio, contra don Juan Andrés Baleriola Méndez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a 20 de diciembre de 1989.

La Ilma. Sra. doña Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 727/89, a instancia de doña Carmen Torres Mármol, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, representada por el Procurador doña María José Torres Alessón, contra don Juan Andrés Baleriola Méndez, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en Santoña 13, 2 D, Polígono de la Fama, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y ...

Fallo: Que desestimando la demanda de divorcio formulada por el

Procurador doña María José Torres Alessón, en nombre y representación de doña Carmen Torres Mármol, contra su cónyuge don Juan Andrés Baleriola Méndez, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro no haber lugar a la misma y en consecuencia debo absolver y absuelvo al expresado demandado de los pedimentos que en su contra se formulan, sin verificar especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Andrés Baleriola Méndez, expido el presente que firmo en Murcia, a 16 de enero de 1990.— El Secretario Judicial.

Número 754

INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 1.920/87, sobre hurto, se cita a Carmelo Mellado Ramírez, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 13 de febrero de 1990, y hora 10,30, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Carmelo Mellado Ramírez, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a 15 de enero de 1990.— El Secretario.

Número 781

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 369/89, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Francisco Conesa Meca (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), María Luisa del Palacio Villamil (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), María Dolores Lopez Truque (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y Antonio López Clemente (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), en reclamación de 1.181.228 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Antonio López Clemente y doña María Luisa López Truque cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a quince de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario.

Número 844

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES
DE ORIHUELA****E D I C T O**

Doña M.^a Angeles Ruiz Olivas, Juez-Sta. del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela (Alicante).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas número 191/87, sobre lesiones y daños en tráfico, en las cuales se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente acto de juicio, el día 21 de febrero próximo, a las 12'20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza de la Fruta, s/n, citándose a tales efectos a Manuel Giménez Sola, con última residencia en San Pedro del Pinatar y actualmente en ignorado paradero, con las advertencias y prevenciones legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Manuel Giménez Sola, en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Orihuela, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa.—La Juez, M.^a Angeles Ruiz Olivas.—La Secretaria.

Número 846

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en virtud del recurso de suplicación interpuesto en su día por la parte demandante ante el Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de esta ciudad, del proceso número 917/88 seguido en este Juzgado a instancia de Josefa Fernández Villalba contra I.N.E.M. y Congelados de Cieza S.A., sobre desempleo, registrado en dicha Sala con el número 400/89, ha recaído la siguiente resolución:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

En el recurso de suplicación interpuesto por doña Josefa Fernández Villalba frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, ha sido Ponente el Ilmo. señor don Joaquín Samper Juan, que expresa el parecer de la Sala.

I.— Antecedentes de hecho.

II.— Fundamentos de Derecho.

Fallamos: La Sala, de oficio, acuerda la reposición de las actuaciones al trámite de presentación de demanda; para que la actora, doña Josefa Fernández Villalba, haga extensiva la misma a la empresa Sánchez y Villa, S.A., todo según ordena el artículo 72 de la L.P.L.; el Magistrado dictará al propósito los proveídos necesarios, y dará al procedimiento el ulterior curso que las circunstancias impongan; disponiendo, en su día, de libertad plena en cuanto al enjuiciamiento del contencioso. La presente sentencia es firme. Devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificaciones de esta resolución para su notificación a las partes y ejecución de la presente sentencia, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Superior, así como para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.—Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Congelados de Cieza S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido el presente para su notificación, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 10 de enero de 1990.—El Magistrado, Manuel Abadía Vicente.—El Secretario.

Número 848

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 1.514/89, seguido en este Juzgado de mi cargo a instancia de don Mateo Martínez Martínez contra el I.N.S.S., Encosa y Soc. Anónima Maderera Murciana, sobre jubilación, ha recaído el siguiente:

A U T O

En la ciudad de Murcia, a cinco de enero de mil novecientos noventa.

Antecedentes de hecho:...

Fundamentos de derecho:...

Parte dispositiva:

Aclaro la sentencia dictada en el presente proceso en el sentido de aclarar el fallo de la misma; subsanando el error padecido, debiendo reconocerse que los efectos de la pensión son desde el 15-10-88 y no del 15-10-89 como se hacía constar, manteniéndola en el resto de sus pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, dentro de los tres días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las demandadas Encosa y Soc. Anónima Maderera Murciana, que últimamente tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su notificación haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a cinco de enero de mil novecientos noventa.—El Magistrado, Manuel Abadía Vicente.—El Secretario.

Número 689

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrada sustituta del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 233/89, instados por don Pedro Caballero López, contra Construcciones y Obras Especiales S.A. y otros, en acción sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Yo, Ilma. Sra. doña Francisca Pinos Montoya, St.ª, Magistrado de Trabajo de la número Cuatro de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Pedro Caballero López, y de la otra y como demandado otros y Construcciones y Obras Especiales, S.A., en acción sobre cantidad

Resultando:...

Considerando:...

F A L L O

Que estimo en parte la demanda interpuesta por los actores que más abajo se dirá frente a "Construcciones y Obras Especiales S.A." y "Abengoa S.A." y en consecuencia:

1) Condono a "Construcciones y Obras Especiales S.A." a que abone las cantidades que a continuación se indican en concepto de salario correspondiente al período de 22 de noviembre a 20 de diciembre de 1988:

A don Pedro Caballero López: 73.024 pesetas.

A don Aurelio Navarro López: 101.904 pesetas.

A don Antonio Cava Navarro: 72.804 pesetas.

A don Miguel Sánchez Navarro: 77.889 pesetas.

A don Simón Sánchez Navarro: 77.889 pesetas.

2) Condono solidariamente a "Construcciones y Obras Especiales" y "Abengoa S.A." a que abonen las cantidades que a continuación se indican en concepto de beneficios asistenciales y fiestas locales:

A don Pedro Caballero López: 25.842 pesetas.

A don Antonio Cava Navarro: 24.234 pesetas.

A don Miguel Sánchez Navarro: 30.444 pesetas.

A don Simón Sánchez Navarro: 30.444 pesetas.

A don Aurelio Navarro López: 22.917 pesetas.

3) Absuelvo a "Construcciones y Obras Especiales S.A." y "Abengoa S.A." del resto de los pedimentos en su contra formulados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones y Obras Especiales S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—La Magistrada, Francisca Pinos Montoya.—El Secretario.

Número 695

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Antonio Gil Martínez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 79/88, promovido por el

Procurador señor López Palazón, en nombre y representación de Banco Hispano Americano S.A., contra don Pedro Sánchez Gutiérrez y doña Ana María García Paños solidariamente, y contra don Manuel Gómez Pérez y doña Isabel García Paños solidariamente, en reclamación de 504.073 pesetas de principal y 250.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días, los bienes embargados propiedad del demandado y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veintiocho de marzo del corriente a las 11'00 horas de su mañana por el precio de tasación, para la segunda el día veinticinco de abril del corriente a las 11'00 horas de su mañana por el precio de tasación rebajado en un 25% y la tercera será sin sujeción a tipo y para el día veintidós de mayo de 1990 a las 11'00 horas de la mañana.

Para tomar parte en ellas, deberán los licitadores consignar en la cuenta corriente número 3.046, clave 1.802 de este Juzgado abierta en Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Reina Victoria de Cartagena, el 20% del tipo por el que sale a subasta ascendente a:

—Primer lote de los descritos: 460.000 pesetas.

Los datos con los que se llevará a cabo el ingreso en la referida entidad y cuenta corriente son:

Digito 17, número de expediente 79/88.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de tasación en la primera, del tipo de tasación rebajado en un 25% de la segunda y la tercera será sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Angel Bruna, 21-3ª planta, Palacio de Justicia (Cartagena), y los títulos de propiedad no constan, sirviendo como tal título, las certificaciones de cargas, que se encuentran así como los autos de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos donde podrán ser examinados por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios los aceptan y se subrogan en las mismas sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, el 50% o el resguardo de haberlo hecho efectivo en establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Primer lote: Finca urbana compuesta de bajo y piso, sita en La Unión, barriada de Peñarroya, calle Taranta n.º 13. Está construida sobre un solar de ochenta y seis metros diez decímetros cuadrados, consta de planta baja y piso teniendo un total edificado ciento dos metros sesenta y siete decímetros cuadrados, correspondiendo la superficie sobrante al patio de la vivienda.

Valoración: 2.300.000 pts.

Cartagena a quince de enero de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez, Antonio Gil Martínez.—La Secretario Judicial.

Número 690

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 726/89, por despido, seguidos a instancias de don Jesús Segura Aracid, contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Coserdi, en los que ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y, en nombre del Rey, la Ilma. Sra. doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado-Juez de lo Social de la número Tres de Murcia y su provincia, ha dictado la presente sentencia en proceso seguido entre partes, de la una y como demandante don Jesús Segura Aracid, representado por don Guillermo Rodríguez Navarro, y de otra y como demandado el Fondo de Garantía Salarial,

representado por el Letrado don Alfonso Moreno Araujo y la empresa Coserdi, que no comparece, en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho:...

Fundamentos de derecho:...

Fallo: Desestimo la demanda presentada por don Jesús Segura Aracid, absolviendo a Coserdi S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Coserdi S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Alcalá, número 86, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia a ocho de enero de mil novecientos noventa.—La Magistrado-Juez, Inmaculada Lova Ruiz.—El Secretario.

Número 691

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.002 y 1.003/89, instados por doña Angeles Vivancos Navarro y otro, contra la empresa Eco-Servi S.A., en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Antecedentes de hechos: Despedidos los trabajadores doña Angeles Vivancos Navarro y Josefa M^a Silvente Sansano, y demás que se dirá en la parte dispositiva, obtuvieron sentencia, ya firme, notificada el día veinte de octubre de 1989, en la que se condenó a la empresa Eco-Servi S.A., a lo señalado con una cruz.

A la readmisión de los trabajadores, previa declaración de nulidad del despido.

Que las circunstancias de antigüedad y salario de los demandantes son las que figuran en la sentencia.

Fundamentos jurídicos: La no readmisión en debida forma por la empresa, condenada en proceso por despido, da lugar, previa declaración de extinción de la relación laboral a la indemnización de perjuicios de que habla el artículo 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, con abono de salarios de trámite, acreditada en este caso la no readmisión, procede resolver en consecuencia.

Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Declaro extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirán con la empresa Eco-Servi S.A., a partir de 30-11-89, y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: Doña Angeles Vivancos Navarro, como indemnización 139.800 pts., como salario de trámite, la cantidad de 363.272 pts. A doña Josefa M^a Silvente Sansano, como indemnización 232.000 pts. y como salario de trámite la cantidad de 335.456 pts.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, a partir de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número Dos. Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo.—Ante mí.—Están las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Eco-Servi S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1015

JUMILLA

Bases que han de regir en la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de encargado de la O.M.I.C., vacante en la plantilla municipal

Primera.—Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con la oferta de empleo público, aprobada por el Ayuntamiento para el presente año 1989, es objeto de la presente convocatoria, la provisión a través de oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla municipal, incluida en la Subescala de Servicios Especiales, plaza de Cometidos Especiales, denominada Encargado de la OMIC, incluida en el Grupo D, establecido en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, teniendo asignado el nivel 12 a efectos de Complemento de Destino y demás retribuciones que tenga acordadas la Corporación.

Las presentes bases, una vez publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se insertarán extractadas en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos trámites del proceso selectivo, sólo se harán públicos en este mismo «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en esta oposición deberán los aspirantes reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de 55 años, referidas ambas fechas al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar en posesión del título de Bachillerato Elemental, Graduado Escolar o equivalente, expedido por el Centro Oficial correspondiente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto.

b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de

ninguna de las funciones públicas estatales, autonómicas o locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de 17 de junio de 1958 (debiendo ir reintegradas de la tasa municipal), lo que efectuarán dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de esta inserción del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado». En ellas se hará manifestación por los opositores de que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda.

A la instancia adjuntarán resguardo de haber ingresado en Caja Municipal, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por el señor Alcalde se formulará aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se pondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de cuya circunstancia se publicará edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para subsanación de errores, expresándose igualmente en dicho anuncio la composición del Tribunal a efectos de recusaciones, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Si dentro del plazo de diez días siguientes al anuncio de la relación de admitidos y excluidos, no se formulare reclamación, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

Quinta.—Composición del Tribunal.

El Tribunal que ha de calificar estas pruebas se integrará del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Pública.

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Pública.

—Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma.

—Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

—El Jefe del Servicio.

En todo caso la totalidad de los vocales tendrán igual o superior nivel académico que el exigido en esta convocatoria, comprendiendo la designación de los mismos, idéntico número de suplente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema propuesto por el Tribunal sobre las materias contenidas en el cuestionario adjunto, sin que se atenga epígrafe concreto del mismo.

Segundo: Se realizará igualmente por escrito, y versará sobre la programación de una campaña, relativa a las competencias de la Oficina de Información al Consumidor, que le será propuesta por el Tribunal.

Los ejercicios escritos serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en la fecha en que se designe.

Tercero: Consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de veinte minutos, de un tema de cada una de las dos partes que comprende el cuestionario anexo, mediante extracción al azar, realizada previamente.

Séptima.—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por los distintos miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Octava.—Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público el nombre del que haya obtenido mayor puntuación total y lo comunicara al Ilmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado el aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, está exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimosegunda.—Clasificación del Tribunal.

A los efectos previstos en el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, el Tribunal que se constituye para estas pruebas selectivas, queda incluido en la categoría cuarta.

Decimotercera.—Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Jumilla, 8 de enero de 1990.—El Alcalde.

Temario para la oposición de Encargado de la O.M.I.C.

Parte general

T E M A S

1. La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

3. La Organización Territorial del Estado. Administración Central. Administración Autónoma. Administración Local.

4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organos que comprende. Competencias de cada uno.

5. El Acto Administrativo. Procedimiento Administrativo. Principios Generales. Fases del Procedimiento Administrativo. El silencio administrativo.

6. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derechos y deberes del mismo.

7. La organización necesaria de los entes locales territoriales. Competencias.

8. Organización complementaria de los entes locales territoriales. Competencias.

9. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

10. Personal laboral. Clases de contratos. Sindicación. Seguridad Social.

11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

12. Los bienes de las Entidades Locales.

Parte específica

1. El consumo en la Constitución Española, desarrollo y medios legales para su protección.

2. Competencias municipales en materia de consumo y abastecimientos. Problemática del municipio de Jumilla.

3. Competencias de la Comunidad Autónoma en Murcia en materia de Sanidad y Consumo. Dirección Regional de Consumo. Análisis comparativo con otras Comunidades.

4. Las Corporaciones Locales ante la protección de los derechos de los consumidores. Orígenes, medios y desarrollo.

5. Participación ciudadana en el control de la calidad y precio de los productos alimenticios: orígenes y desarrollo. Medios para hacer efectivo este control.

6. Etiquetado. Presentación y publicidad de los productos envasados: disposiciones legales que los regulan.

7. Comercialización de productos agrícolas en el mercado interior: normalización.

8. Comercialización y distribución de los productos de la pesca, la leche y el pan. Reglamentaciones técnico-sanitarias.

9. Comercialización y distribución y venta de los alimentos perecederos.

10. El Instituto Nacional de Consumo: orígenes, competencias y medios. La Federación Española de Municipios y Provincias y su relación con la temática del consumo.

11. Reglamentación técnico-sanitaria del comercio minorista de alimentación. Ambito de aplicación. Requisitos exigidos por la misma.

12. Otras modalidades de venta: ferias y mercados. Comercio mayorista y minorista. Características y diferencias entre los mismos.

13. El Servicio Municipal de Inspección y Vigilancia de Mercados: competencias. El Reglamento de Plazas y Mercados.

14. La disciplina del mercado: control e inspección. Infracciones y sanciones.

15. Iniciativas legislativas actuales para la defensa de los consumidores y usuarios. Ambito de aplicación.

16. La Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios: objetivos ámbito de aplicación y derechos básicos de los consumidores.

17. Denuncias y reclamaciones en materia de consumo. Organismos. Función de arbitraje.

18. Inspección sanitaria. Competencias. Laboratorio de Bromatología. Tipos de análisis.

19. Infracciones en materia de consumo. Sanciones. Indemnizaciones.

20. El consumidor español frente a la C.E.E. Política de protección e información. Objetivos de la política comunitaria en relación a los consumidores.

21. Abastecimiento de productos alimenticios a las poblaciones. Mercados centrales. Mataderos. Evolución y perspectivas de los mercados centrales: mercados en origen y mercados en destino.

Jumilla, 8 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 1014

JUMILLA

Por don Juan González Otazo, en nombre de «Agromóvil Jumilla», se ha solicitado la devolución de fianza depositada como consecuencia de subasta celebrada para adquisición de dos vehículos con destino a servicios municipales.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Servicios, de 9 de enero de 1953, se hace público para que, en el plazo de quince días, contado a partir de esta publicación, puedan formularse reclamaciones respecto a la mencionada devolución de fianza.

Jumilla, 14 de diciembre de 1989. El Alcalde.

Número 1019

CARTAGENA

EDICTO

Habiendo sido declarada en estado de ruina inminente, por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 1990,

la finca situada en el número 2 de la Plaza Mayor, de Los Mateos, ordenando a la propiedad de la misma su demolición en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, e ignorándose el nombre y domicilio de aquélla, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada. Advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo concedido (contado desde la publicación de este edicto), será el propio Ayuntamiento por medio de sus Brigadas o por Contratista a quien se designe quién llevará a efecto la demolición.

Contra el citado Decrto cabe interponer recurso de reposición como previo al Contencioso-Administrativo en el término de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27-12-56.

Cartagena, 23 de enero de 1990.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 1020

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente «Sustitución de tuberías de agua en Los Marines», realizadas por don Ginés Barbero García, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de «Sustitución de tuberías de agua en Los Marines».

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado del citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 22 de enero de 1990. El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 1021

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente «Abastecimiento de agua Molino Derri-

bao», realizadas por don José María de Santiago Canalejo, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de «Abastecimiento de agua Molino Derribao».

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 22 de enero de 1990. El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 1029

ALCANTARILLA

EDICTO

El anuncio número 597 («B.O.R.M.» número 19, de 24-1-90), sobre exposición pública de la Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos y Tratamiento de los mismos, se entenderá por plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta corrección.

Alcantarilla, 25 de enero de 1990. El Alcalde.

Número 1031

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Francisco Ruzafa Esteban, en representación de Obraguas Ruzafa, S.A., licencia municipal para apertura de un establecimiento destinado a almacén de herramientas y material de construcción, con emplazamiento en Paraje Venta Cavila, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 20 de diciembre de 1989.—El Alcalde.